

Expediente: 1596/25

Carátula: IBAÑEZ ARIEL ALBERTO C/ ANTONIO EMILIO JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 29/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123522533 - IBAÑEZ, ARIEL ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - ANTONIO, EMILIO JORGE-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1596/25



H102315533197

CAUSA: IBAÑEZ ARIEL ALBERTO c/ ANTONIO EMILIO JORGE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°1596/25. Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: TORRES RODRIGUEZ, FRANCISCO DANTE - 21/05/2025 21:26 Téngase presente el poder general para juicio adjuntado digitalmente. Poniendo orden al proceso se dispone:

- 1) Se tiene al letrado Francisco Dante Torres Rodriguez en el carácter de abogado apoderado de Ariel Alberto Ibañez, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Acompañe el presentante la boleta ley 6059 detallada, correspondiente al ticket adjuntado en fecha 28/04/2025.
- 2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Conforme a lo dispuesto en el art. 475 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.
- 4) Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 477 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en Localidad de San Felipe, Departamento de Lules, inscripto en el **Registro Inmobiliario bajo la Matrícula: S- 28944**, Padrón 130582, Mat 3880, Cic 1, secc 28, Lam 3, Parc 15B. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente al letrado TORRES RODRIGUEZ, FRANCISCO DANTE - M.P. N°3441 y/o quien él designe.
- 5) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, Juez y Oficina de Gestión Asociada actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Juez de Paz según corresponda, para que se

constate su colocación (art. 477 inc. 3 CPCCT).

6) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble inscripto en el **Registro Inmobiliario bajo la Matrícula: S- 28944**, Padrón 130582, Mat 3880, Cic 1, secc 28, Lam 3, Parc 15B., para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059. Asimismo informe las condiciones de dominio y si el mismo pertenece al Superior Gobierno del Provincia. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez MJDP-1596/25 .

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.